



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 1 DE 5
---------	---------------------	-----------------	------------	-------------

DECRETO No.

**L . . 0 0 1 6 3**

*“Por el cual se crea el Comité Interinstitucional del Área de influencia directa del Embalse Topocoro”*

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales en especial el numeral 2 del artículo 303 de la Constitución Política, el Decreto 1188 de 2011 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Gobernador del departamento de Santander está facultado por Constitución Política artículo 303 numeral 2, para *“dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la constitución y las leyes”*.
2. Que según el Decreto 1188 de 2003 por medio del cual se establecen procedimientos para la coordinación de funciones administrativas entre el nivel nacional y el nivel territorial en especial los siguientes artículos:

*“Artículo 4º. Cada gobernador deberá promover, desarrollar y aplicar estrategias de seguimiento a la gestión de los asuntos sectoriales del nivel nacional dentro de su territorio, y proponer o hacer recomendaciones al gobierno nacional sobre su ejecución en el ámbito de su competencia. :*

*Artículo 5º. Los gobernadores, en coordinación con los respectivos alcaldes dentro de su territorio, promoverán ante la Nación la gestión de proyectos de iniciativa o interés municipal de impacto regional o subregional, de manera articulada con las políticas nacionales de carácter sectorial, en el ámbito de su territorio, ajustados a los respectivos planes de desarrollo, sin perjuicio de la respectiva autonomía consagrada a cada ente territorial.”*

3. Que el Embalse Topocoro, con 6.934 Has es uno de los más extensos de Colombia y el que almacena mayor volumen de agua con 4,800 Mm<sup>3</sup>, cuenta con características especiales como su extensión, belleza paisajística, vías de Primarias, Secundarias y terciarias que lo circundan, cercanía a ciudades principales como las del Área Metropolitana de Bucaramanga y Barrancabermeja y su ubicación estratégica en el territorio de Santander, que han generado expectativas de aprovechamiento turístico por parte de comunidades, instituciones y demás grupos de interés presentes en el área de influencia del mismo.
4. Que se hace necesario organizar de forma práctica, las competencias, responsabilidades de las entidades, instituciones, y organizaciones sociales identificadas en la formulación del Plan de Ordenamiento del Embalse de Topocoro, así como las obligaciones de cada una de ellas para la definición y seguimiento del mismo.
5. Que con base en los condicionantes ambientales, el Plan de Ordenamiento del Embalse de Topocoro contiene los usos alternativos y actividades a desarrollar en el embalse teniendo en consideración criterios de conservación y sostenibilidad ambiental: Programas, proyectos, actividades, metas, indicadores y cronograma.

26 AGO 2016



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 2 DE 5
---------	---------------------	-----------------	------------	-------------

6. Que según lo manifiesta: ISAGEN, las Administraciones Municipales, la Comisión Regional de Competitividad y los propietarios de predios organizados en Corsogamoso, entre otros actores, se ha incrementado el número de actividades económicas, usos, rutas y accesos que no están autorizados y/o recomendados, generando un aumento de la informalidad, desorden y exposición a riesgos presentes en el embalse y su área de influencia, sin la posibilidad de coordinar, articular, determinar acciones para restringir, controlar, reglamentar y asignar responsabilidades directas, de acuerdo a las competencias de las instituciones, frente a situaciones de desorden, inseguridad, ilegalidad, hechos imprevistos o de emergencia que se presentan en el embalse y sus alrededores.
7. Que se hace necesario conformar un Comité Interinstitucional como una instancia político-administrativa de coordinación y articulación interinstitucional e intersectorial a nivel Nacional, Departamental y Municipal para la puesta en marcha del desarrollo del Embalse Topocoro en lo relacionado con los diferentes usos y aprovechamiento a que da lugar tanto el Embalse como en el área de influencia directa.

Por lo antes expuesto:

DECRETA:

**ARTÍCULO 1: CREACION Y REGLAMENTACION DEL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL PARA EL EMBALSE TOPOCORO:** Créase, Regláméntese e institucionalícese el Comité interinstitucional del embalse Topocoro del departamento de Santander-CETOP

**ARTÍCULO 2: OBJETO:** Comité Interinstitucional del Embalse Topocoro-CETOP tiene por objeto articular los derechos y deberes civiles, sociales, económicos y ambientales, con el fin de generar un modelo de administración o gobernanza de los usos del embalse y su área de influencia directa, en cuanto a las inversiones y acciones de los Gobiernos Nacional, Departamental, Municipal, autoridades ambientales, entidades sectoriales, empresas, proyectos, ciudadanos y organizaciones sociales, para la conservación, restauración, manejo y usos alternativos sostenibles del embalse y territorio circundante.

**ARTÍCULO 3: DEFINICIONES:** Para efectos de la aplicación del presente Decreto se tendrán en cuenta las definiciones de Ley, y los preceptuados en el Plan de Ordenamiento del Embalse de Topocoro.

**ARTÍCULO 4: NATURALEZA DEL COMITÉ:** El Comité es una instancia de coordinación interinstitucional del Embalse de Topocoro, para su adecuado desarrollo y aprovechamiento.

**ARTÍCULO 5: CONFORMACION:** Son integrantes del Comité:

1. El Gobernador de Santander o su delegado, quien lo preside
2. El Ministro de Medio Ambiente o su delegado
3. El Ministro de Transporte o su delegado
4. El Ministro de Minas o su delegado
5. El Director de INVIAS o su delegado
6. El Director de la Agencia Nacional de Licencias Ambientales o su delegado.
7. El Director de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca o su delegado.

2 6 AGO 2016.



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 3 DE 5
---------	---------------------	-----------------	------------	-------------

**ARTÍCULO 5: CONFORMACION:** Son integrantes del Comité:

1. El Gobernador de Santander o su delegado, quien lo preside
2. El Ministro de Medio Ambiente o su delegado
3. El Ministro de Transporte o su delegado
4. El Ministro de Minas o su delegado
5. El Director de INVIAS o su delegado
6. El Director de la Agencia Nacional de Licencias Ambientales o su delegado.
7. El Director de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca o su delegado.
8. El Gerente de ISAGEN o su delegado
9. El Secretario del Interior del Departamento
10. El Secretario de Planeación Departamental
11. El Secretario de Desarrollo Departamental
12. El Secretario de Infraestructura Departamental
13. El Secretario de Agricultura departamental
14. El Director de la Corporación de Turismo de Santander
15. El Secretario de Cultura y Turismo de Santander
16. El Comandante de la Policía Nacional del Departamento de Santander
17. Un Rector, delegado por las universidades de Santander
18. El Director de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga - CDMB o su delegado.
19. El Director de la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS o su delegado.
20. El Director de la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales o su delegado.
21. El Presidente de la Cámara de Comercio de Bucaramanga
22. El Alcalde del Municipio de Betulia
23. El Alcalde del Municipio de San Vicente
24. El Alcalde del Municipio de Girón
25. El Alcalde del Municipio de Lebrija
26. El Alcalde del Municipio de Los Santos
27. El Alcalde del Municipio de Zapatoca.
28. Un Representante de Corsogamoso.
29. El Director de la Comisión Regional de Competitividad o su delegado.
30. Dos Representantes de Asociaciones Campesinas y ONGs del área de influencia del embalse.
31. Un Representante de las Juntas de Acción Comunal del área de influencia Directas del embalse.

Parágrafo: El Gobernador de Santander podrá invitar a entidades públicas, privadas y a expertos según los asuntos o temas a tratar.

**ARTÍCULO 6: CONVOCATORIA:** El Gobernador convocará al comité a través de comunicación suscrita, por este, en medio físico y/o magnético, en donde se indicará tema, lugar, día y hora, esta se hará de manera individual a través de la Secretaría Técnica, a los integrantes del comité y a los invitados.

Cuando los asuntos del orden del día no se alcancen a evacuar en esa misma sesión, el Gobernador comunicará en ella el lugar, día y hora para su continuación, entendiéndose como nueva convocatoria, dejando constancia de ello en el acta.

**ARTÍCULO 7: SESIONES:**

1. Sesiones Ordinarias. El comité se reunirá en sesión ordinaria mínimo cada seis (6) meses en el lugar, día y hora que comunique el Gobernador a través de la Secretaría Técnica.
2. Sesiones Extraordinarias. El comité sesionará de manera extraordinaria cuando el gobernador así lo considere, o cuando:

- Exista amenaza inminente de algún riesgo que pudiese afectar a la comunidad en el área de influencia del embalse.

26 AGO 2016



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 4 DE 5
---------	---------------------	-----------------	------------	-------------

- Cuando se produzca algún hecho perturbador que pueda afectar el normal desarrollo de actividades.
- Cuando se llegue a presentar hechos naturales que afecten a las comunidades y al propio embalse
- Cuando se presenten hechos de fuerza mayor o casos fortuitos.

**ARTÍCULO 8: DECISIONES:** Las decisiones del Comité buscarán el consenso; si este no se lograra, las decisiones se tomarán por votación acogiéndose el criterio de mayoría simple. De todas las sesiones del Comité, se levantará un acta que será suscrita por el Gobernador y el Secretario Técnico, allí se incorporarán las decisiones que el Comité adopte.

**ARTÍCULO 9: FUNCIONES:** El comité interinstitucional dentro de sus funciones tendrá las de coordinar, acompañar, apoyar las entidades responsables, que hacen parte en la toma de decisiones que correspondan a cada una de las competencias de las entidades involucradas en el desarrollo y funcionamiento del embalse, las demás que la Ley le asigne, entre otras:

1. Coordinar y acompañar la ordenación de usos alternativos del embalse, que sean compatibles con la generación de energía.
2. Coordinar con las instituciones y organizaciones comunitarias que deban participar en ejecución del Plan de Ordenamiento del Embalse de Topocoro.
3. Coordinar e integrar la interacción y espacios de trabajo entre las organizaciones y las entidades identificadas.
4. Coordinar y acompañar los diferentes roles y responsabilidades de las entidades, instituciones y organizaciones sociales, en el desarrollo y seguimiento del Plan de Ordenamiento del Embalse de Topocoro.
5. Coordinar con la comunidad del área de influencia directa del embalse, los diagnósticos, los conversatorios, que deban adelantar las instituciones.
6. Coordinar y cooperar con la información requerida y la divulgación de la misma.
7. Coordinar institucionalmente los determinantes ambientales para la regulación de usos y actividades alternativas en el área de influencia del embalse.
8. Coordinar las estrategias y líneas de acción que permitan a las autoridades ambientales nacionales y regionales, administrativas locales y otras entidades del orden nacional y regional relacionadas con los diferentes usos del embalse Topocoro, y la coordinación en la toma de decisiones orientadas a la ordenación integral del espejo de agua.
9. Coordinar la oferta institucional para garantizar los derechos y deberes de las comunidades del área de influencia directa del Embalse de Topocoro.
10. Coordinar las actividades en materia de inclusión social e inversión social para la población del área de influencia directa del Embalse de Topocoro.
11. Coordinar la presentación de informes de las diferentes entidades sobre las acciones que se han emprendido y su resultado, los recursos disponibles y los solicitados a otras autoridades locales, regionales y nacionales, sobre las necesidades de formación y capacitación, medidas de prevención y asistencia.
12. Coordinar entre las entidades un mecanismo de evaluación periódica que permita hacer los ajustes necesarios en la ejecución de los planes de acción.
13. Coordinar y poner en marcha planes de contingencia para atender emergencias que se puedan producir en el embalse.

26 AGO 2015



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 5 DE 5
---------	---------------------	-----------------	------------	-------------

**ARTÍCULO 10: SECRETARIA TECNICA:** El Gobernador de Santander designará: la Secretaria Técnica del Comité y el agente externo de apoyo si fuere necesario.

**ARTÍCULO 11: FUNCIONES DE LA SECRETARIA TECNICA:** La Secretaria Técnica del Comité tendrá las siguientes funciones:

1. Programar la agenda de cada sesión del Comité y citar a sus integrantes e invitados que convoque el Comité.
2. Elaborar las actas y resoluciones que se produzcan en las sesiones, las cuales deben contener la numeración consecutiva, Nombres y cargos de los asistentes y constancias de las excusas presentadas por los no asistentes, relación clara y sucinta de los temas tratados, Texto con el seguimiento a los compromisos y tareas pendientes, Firma del Gobernador y el Secretario Técnico.
3. Proyectar circulares, oficios, documentos que le solicite el Comité.
4. Realizar el seguimiento a las tareas designadas y planteadas en las reuniones.
5. Proveer la información necesaria a los participantes.
6. Llevar y administrar el archivo de las actas y correspondencia que se produzcan, con ocasión del funcionamiento del Comité.
7. Ser custodia de toda información que se produzca en el Comité, de acuerdo a las normas vigentes de archivo.
8. Las demás que le sean asignadas por el Comité o el Gobernador

**ARTÍCULO 12: VIGENCIA:** El presente Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE,

26 AGO 2015

Expedido en Bucaramanga,

**DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO**  
Gobernador de Santander

Vo. Bo.: Luis Alberto Chacón, Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Aprobó: Sergio Isnardo Muñoz Villarreal, Secretario de Planeación

Revisó: Edwin F. Mendoza Beltrán, Director Prospectiva Territorial

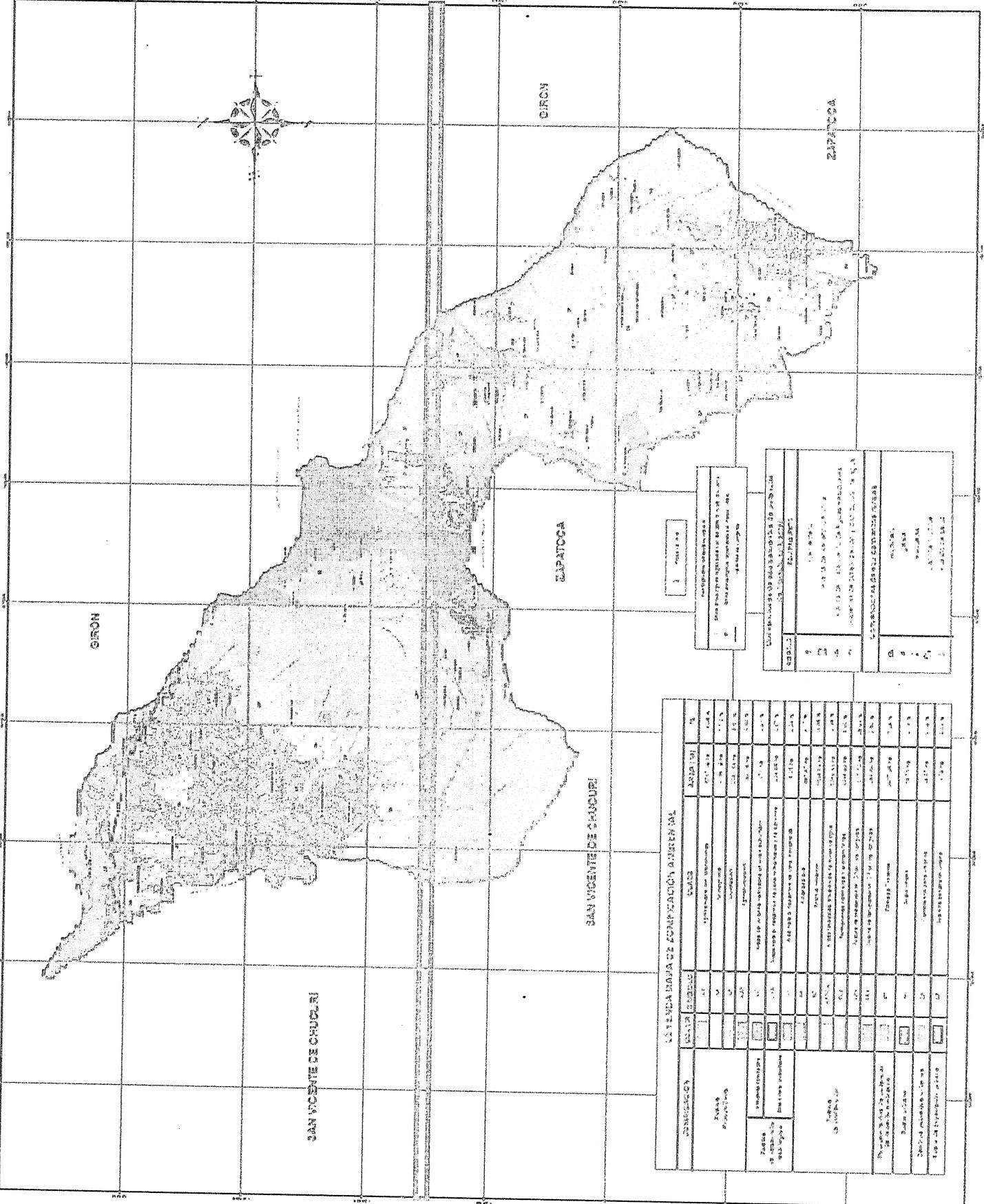
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA  
 DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTADÍSTICA TERRITORIAL Y CATASTRO

TÍTULO: PLAN DE ZONIFICACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE SAN VICENTE DE CHUCURI  
 ESCALA: 1:50,000  
 FECHA: 1998

LEGENDA:  
 Línea gruesa: Límite de la Comunidad Autónoma  
 Línea delgada: Límite de la parroquia  
 Línea punteada: Límite de la parroquia (no definida)  
 Línea trazo y punto: Límite de la parroquia (no definida)  
 Línea de puntos: Límite de la parroquia (no definida)

ESCALA: 1:50,000  
 0 100 200 300 400 500 600 700 800 900 1000

INFORMACIÓN ADICIONAL:  
 Este mapa fue elaborado en el marco del Proyecto de Cooperación Técnica de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y el Gobierno de Ecuador.  
 El mapa fue elaborado por el personal técnico del INEC, con el apoyo de los técnicos de la Dirección Provincial de San Vicente de Chucuri.  
 El mapa fue elaborado en el mes de mayo del año 1998.  
 El mapa fue elaborado en la ciudad de Quito, Ecuador.  
 El mapa fue elaborado en el formato digital (vectorial).  
 El mapa fue elaborado en el formato de archivo (PDF).  
 El mapa fue elaborado en el formato de impresión (A4).



**ESTIMADA MAPA DE COMUNITACIÓN AUTÓNOMA**

COMUNICACION	UNIDAD CATEGORICA	VALOR	AREA (H) %
Zona de Protección	Reserva Ecológica	Reserva Ecológica	10000 100%
	Parque Nacional	Parque Nacional	10000 100%
	Reserva Biológica	Reserva Biológica	10000 100%
Zona de Desarrollo	Reserva Ecológica	Reserva Ecológica	10000 100%
	Parque Nacional	Parque Nacional	10000 100%
	Reserva Biológica	Reserva Biológica	10000 100%
	Reserva Ecológica	Reserva Ecológica	10000 100%
Zona de Protección	Reserva Ecológica	Reserva Ecológica	10000 100%
	Parque Nacional	Parque Nacional	10000 100%
Zona de Desarrollo	Reserva Ecológica	Reserva Ecológica	10000 100%
	Parque Nacional	Parque Nacional	10000 100%

**RESUMEN**

1	Reserva Ecológica	10000
2	Parque Nacional	10000
3	Reserva Biológica	10000
4	Reserva Ecológica	10000
5	Parque Nacional	10000
6	Reserva Biológica	10000
7	Reserva Ecológica	10000
8	Parque Nacional	10000
9	Reserva Biológica	10000
10	Reserva Ecológica	10000